



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001-2023-00024-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (CON GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO URREGO VELÁSQUEZ
DEMANDADO:	SERGIO LUIS OCHOA RUÍZ
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
A.I. N°:	015

Estudiada la presente demanda ejecutiva encuentra el despacho que deberá inadmitirse para que la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G. del P., de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Expresará bajo la gravedad de juramento si el demandante JUAN CAMILO URREGO VELÁSQUEZ, cuenta con todos los títulos valores originales, esto es, pagares y escritura pública N° 546-del 9 de febrero de 2022, suscrita en la Notaria Octava del Circulo de Medellín, los cuales son objeto de recaudo en el presente proceso. Así mismo, que estos serán aportados a la actuación en el momento que sean requeridos por esta agencia judicial.
2. Se allegará con una antelación inferior a un (1) mes, el certificado del registrador respecto de la propiedad sobre la cual recae gravamen hipotecario. Lo anterior, con el fin de verificar el estado jurídico real y actual de la misma, pues el arrimado con la acción data del 31 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

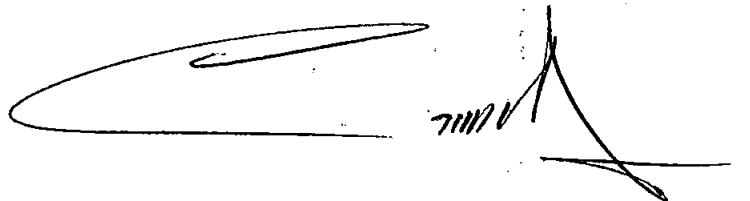
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por JUAN CAMILO URREGO VELÁSQUEZ, en contra de SERGIO LUIS OCHOA RUÍZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de RECHAZO, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P.

TERCERO: En los términos del poder conferido se le reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA BOTERO ZULUAGA, identificada con la C.C. N° 1.036.614.136 y T.P. N° 193.646 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 012 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA